



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

## Resolución No. 2949.

*"Por la cual se reajusta una prima técnica"*

### LA DIRECTORA DE GESTIÓN C

### ORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 109 de 2.009 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Doctor **JOHN ALEXANDER REAL CASTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79415224, Profesional Especializado Código 222 Grado 20 de la Dirección de Planeación y sistemas de Información Ambiental de la Secretaría, le fue reconocida la Prima Técnica mediante Resolución No. 4534 del 21 de Julio de 2.009, emanada de este Despacho y para tal efecto se le reconoció un porcentaje del 27.50%, reajustada mediante Resolución No. 6209 del 19 de Agosto de 2009 en un 0.80% para un reajuste total de 28.30% y con Resolución 148 del 7 de Enero de 2010 se reajusto en un 0.50% par aun total de 28.80%, y con Resolución No. 2044 del 2 de Marzo de 2010 se reajusto en un 1.00% para un total de 29.30% sobre la asignación básica mensual.

Que mediante comunicación 2010ER16666 del 29 de Marzo de 2.010, el mencionado funcionario solicita el reajuste de la Prima Técnica por concepto de Capacitación.

Que el Decreto 471 de 1.990 unificó la reglamentación de la Prima Técnica en las dependencias de la Administración Central del Distrito Especial de Bogotá.

Que el Artículo 2º del Decreto 320 de 1.995 estableció los factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica para el nivel profesional, así:

- Un 11.50% por el título de formación universitaria de nivel profesional o de licenciatura.
- Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 12.50%, o hasta un 12.50% por especialización o postgrado no inferior a un año o título universitario adicional de nivel profesional o de licenciatura.
- Un 3.20% por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o co-investigador acreditada por el titular, hasta completar el 16%.

Que el Artículo 11º del Decreto 471 de 1.990 señala que: "El reajuste de la Prima Técnica por concepto de capacitación o de experiencia, se liquidará a partir de la fecha en que se presente la correspondiente solicitud acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los respectivos requisitos".



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Resolución No. 2949.

*"Por la cual se reajusta una prima técnica"*

Que como consecuencia de lo anterior es procedente reajustar la Prima Técnica en un 1.85% sobre la asignación básica mensual, para un total de 31.15%, discriminados así: 11.50% por Título Profesional, 3.65% por Capacitación y 16.00% por Experiencia Profesional, como consta en liquidación efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, la cual forma parte de la presente providencia.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reajustar y ordenar el pago de la Prima Técnica al Doctor **JOHN ALEXANDER REAL CASTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79415224, Profesional Especializado Código 222 Grado 20, de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental de la Secretaría, reconocida mediante Resolución No. 4534 del 21 de Julio de 2.009; para un total de 31.15% a partir del 29 de Marzo de 2.010 hasta la fecha en que dure el nombramiento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación que genere la presente Resolución se imputará con cargo al capítulo 126-01-3-1-1-01-15 Prima Técnica del presupuesto de la actual vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 ABR 2010

**MATILDE NIETO CONTRERAS**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó : Carla Contreras Urrego  
Revisó : Lucero Prieto B.  
Aprobó : Matilde Nieto Contreras



126PA01-PR24-M-A4-V2-0

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co

